

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



1

### **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", resolución No. 11-ADJ-2021, resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 y 11-4-ADJ-2021.

### **No. 15-BS-2021**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, mayor de edad, ingeniero en electrónica, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Administrador Único propietario y por tanto Representante Legal de **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2021/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se

3

detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO</b>						
282	S/C	Lente de 30°, óptica de visión foroblicua panorámica hopkins, 10 milímetros., longitud 31 centímetros, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: Rojo, en empaque individual estéril. Marca: RICHARD WOLF. País de origen: Alemania	Unidad	2	\$1,600.00	\$3,200.00
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO</b>						
341	203-0040	Papel para trazo de monitoreo fetal. Marca: BIOCARE. País de origen: China.	Rollo	12	\$17.00	\$204.00
361	S/C	Saturómetro (oxímetro) de pulso medidor de SPO2, frecuencia cardíaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35%-100%; frecuencia cardíaca 30-240 BPM, portátil y ligero con batería recargable. Marca: BIOCARE. País de origen: China.	Unidad	25	\$279.95	\$6,998.75
<b>TOTAL</b>						\$10,402.75

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y realizará el cambio de los bienes defectuosos sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de ser notificado, en coordinación con los administradores de contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, Adenda No. 1 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, Nota aclaratoria No. 1 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte,



recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, resolución de adjudicación No. 11-ADJ-2021, resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 y 11-4-ADJ-2021, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,402.75)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio ( [REDACTED] ), el nombre de la persona que recibe el servicio, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por

ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a.- PLAZO DE ENTREGA:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **1)** Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y



Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del contrato, [REDACTED] [REDACTED], ambos de alta en el Hospital Militar Central, nombrados según acuerdo número dos mil doscientos catorce de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Los administradores del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que los administradores del contrato sean trasladados o encomendados a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quienes les reciban, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente

modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por “El Contratista” debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al “Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el “Contratante” evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el “Contratante” mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el “Contratante” y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo

noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": 5ta. Calle Poniente, No. 4220, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2298-3638 y 2224-2687. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



  
FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
EQUIMSA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día quince de marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA**





**VELÁSQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número uno, tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y siete años de edad, ingeniero en electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administrador Único propietario y por tanto Representante Legal de **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

2

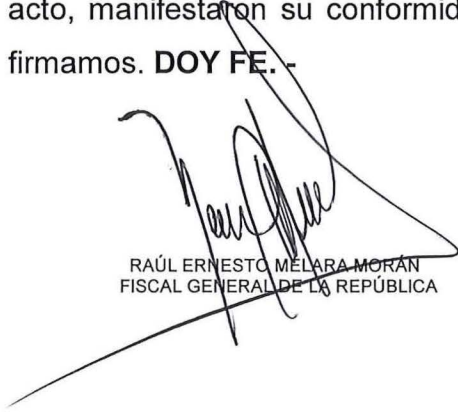
[REDACTED]

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado; en la Cláusula Décima Segunda, consta que la Representación Legal, judicial, la administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. Tanto el Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos, inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del libro dos mil doscientos seis, del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete; b) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Modificación de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, por aumento de capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve, y c) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora María del Carmen Taranilla Sorto, el día uno de febrero de dos mil diecisiete, en la cual consta que el compareciente, fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., por un período de cinco años, contados a partir del día siete de febrero de dos mil diecisiete; inscrita en el Registro de Comercio al número ciento tres del libro tres mil seiscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen


como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la cláusula primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO DE ENTREGA:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido; dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno)** Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Dos)** Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la orden de pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de siete y treinta a doce horas y de trece a catorce y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a



partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.** -



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
EQUIMSA, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO



[Imprimir](#)

[Imprimir para LAIP](#)

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>			
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES			PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL			
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>					
Lugar y Fecha:		<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 03 de Mayo del 2021</b>			No.Orden:2060/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT	
EQUIMSA, S. A. DE C. V.				[REDACTED]	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR	
			UNITARIO	TOTAL	
1	Unidad	ORDEN DE PEDIDO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y UNICA ENTREGA, 100 % DEL CONTRATO 15-BS-2021, SEGÚN DETALLE ANEXO AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP (54113)	\$10,402.75	\$10,402.75	
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$10,402.75	
SON: diez mil cuatrocientos dos 75/100 dolares					
OBSERVACIONES: CONT. 15-BS-2021 DEL 15MAR021 SUM. DE MAT. MED. QUIRURGICO POR \$10,402.75 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABLES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, P/SUMINISTRO SEGÚN CLAUSULA M) DE CONTRATO, 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.					
LUGAR DE ENTREGA: COSAM/HMC, COORDINAR CON LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, [REDACTED]					
 Firma del Administrador del Contrato Encargado de Orden de Pedido			 ventas6@equimsa.net		
			David Alejandro Morder Cova 05/04/21 10:56 Am		

Elaborado por: GABRIEL DAUT



ANEXO A LA ODP No. 2060/2021, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y UNICA ENTREGA DEL 100% DEL CONTRATO No. 15-BS-2021 "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO".

ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO</b>						
282	S/C	Lente de 30°, óptica de visión foroblicua panorámica hopkins, 10 milímetros., longitud 31 centímetros, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: Rojo, en empaque individual estéril. Marca: RICHARD WOLF. País de origen: Alemania	Unidad	2	\$1,600.00	\$3,200.00
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO</b>						
341	203-0040	Papel para trazo de monitoreo fetal. Marca: BIOCARE. País de origen: China.	Rollo	12	\$17.00	\$204.00
361	S/C	Saturómetro (oxímetro) de pulso medidor de SPO2, frecuencia cardíaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35%-100%; frecuencia cardíaca 30-240 BPM, portátil y ligero con batería recargable. Marca: BIOCARE. País de origen: China.	Unidad	25	\$279.95	\$6,998.75
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,402.75</b>

**AUTENTICADO**



**GÓMEZ**  
**AREA DE COMPRAS DACI**



**ACTA DE RECEPCION No. 187/2021/DSMFFA/COSAM**  
**RECEPCION DE ENTREGA TOTAL DEL CONTRATO No.15-BS-2021**

En la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día 13MAY021, reunidos los suscritos Sr. ELISEO ADALBERTO RODRIGUEZ CARRERO, representante por parte de la empresa EQUIMSA, S. A DE C. V., y

Administradores de Contrato a fin de recepcionar primera y única entrega a Entera satisfacción, lo contemplado en la Orden de Pedido N °. 2060/2021 de fecha 03MAY021 y Facturas N° 0459, 0460, 0461, todas de fecha 13MAY021 por un monto total de **DIEZ MIL CUTROCIENTOS DOS 75/100 (US\$10,402.75) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Según detalle:

CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
FACTURA N° 0459 DE FECHA 13MAY021, ENTREGA TOTAL (100%)					
S/C	2	UNIDAD	LENTE DE 30°, OPTICA DE VISION FOROBICUA PANORAMICA HOPKINS, 10 MILIMETROS, LONGITUD 31 CENTIMETROS, ESTERELIZABLE EN AUTOCLAVE, CON CONDUCTOR DE LUZ DE FIBRA DE OPTICA INCORPORADO, COLOR DISTINTIVO: ROJO, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. <b>MARCA: WOLF/ALEMANIA</b> <b>MODELO: 8934.432</b>	\$1,600	\$3,200.00
FACTURA N° 0460 DE FECHA 12MAY021, ENTREGA TOTAL (100%)					
203-0040	12	ROLLO	PAPEL PARA TRAZO DE MONITOREO FETAL. <b>MARCA: BIOCARE. /CHINA</b>	\$17	\$204.00
FACTURA N° 0461 DE FECHA 13MAY021, ENTREGA TOTAL (100%)					
S/C	25	UNIDAD	SATUROMETROS (OXIMETRO) DE PULSO MEDIDOR DE SPO2, FRECUENCIA CARDIACA CON INDICADOR DE INTENSIDAD DE SEÑAL DE SPO2 85% - 100%, FRECUENCIA CARDIACA 30- 240 BPM, PORTATIL Y LIGERO CON BATERIA RECARGABLE. <b>MARCA: BIOCARE. /CHINA</b> <b>MODELO: BP-12C</b>	\$279.95	\$6,998.78
<b>TOTAL</b>					<b>\$10,402.75</b>

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e), 114, 116 LACAP (estos 2 últimos, en el caso de obra pública) y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

RECIBE

RECIBE



  
[REDACTED]  
ADMINISTRADORA DE  
CONTRATO TITULAR

  
[REDACTED]  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO  
TITULAR

ENTREGA

14  




ELISEO ADALBERTO RODRIGUEZ CARRERO

DUI: [REDACTED]

EQUIMSA S.A. DE C.V.



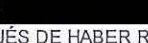


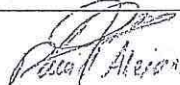

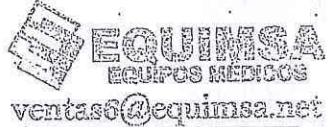
14

CONFIDENCIAL



[Imprimir](#)

[Imprimir para LAIP](#)

		<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISION NO:null		
<b>ORDEN DE PEDIDO</b>				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 03 de Mayo del 2021		No.Orden:2060/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
EQUIMSA, S. A. DE C. V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Unidad	ORDEN DE PEDIDO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y UNICA ENTREGA, 100 % DEL CONTRATO 15-BS-2021, SEGÚN DETALLE ANEXO AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP (54113)	\$10,402.75	\$10,402.75
-	-	TOTAL.....	-	\$10,402.75
SON: diez mil cuatrocientos dos 75/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 15-BS-2021 DEL 15MAR021 SUM. DE MAT. MED. QUIRURGICO POR \$10,402.75 SE RET. 1% DE IVA, TRAM. QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1er. DIA HABIL EL SIGUIENTE MES, PRESENTAR FACT.DUP.CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, NIT MDN  VIGENCIA P/TRAMITE PAGO 60 DÍAS, P/SUMINISTRO SEGÚN CLAUSULA M) DE CONTRATO, 15 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.				
LUGAR DE ENTREGA: COSAMHMC. COORDINAR CON LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, 				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			 Alejandra Morales 5/05/2021 10:56 Am	
 Elaborado por: CABREJO				

ANEXO A LA ODP No. 2060/2021, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA Y UNICA ENTREGA DEL 100% DEL CONTRATO No. 15-BS-2021 "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO".

ÍTEM	CÓDIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO</b>						
282	S/C	Lente de 30°, óptica de visión foroblicua panorámica hopkins, 10 milímetros., longitud 31 centímetros, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: Rojo, en empaque individual estéril. Marca: RICHARD WOLF. País de origen: Alemania	Unidad	2	\$1,600.00	\$3,200.00
<b>MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO</b>						
341	203-0040	Papel para trazo de monitoreo fetal. Marca: BIOCARE. País de origen: China.	Rollo	12	\$17.00	\$204.00
361	S/C	Saturómetro (oxímetro) de pulso medidor de SPO2, frecuencia cardíaca con indicador de intensidad de señal SPO2 35%-100%; frecuencia cardíaca 30-240 BPM, portátil y ligero con batería recargable. Marca: BIOCARE. País de origen: China.	Unidad	25	\$279.95	\$6,998.75
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,402.75</b>

AUTENTICADO



AC  
GOMEZ  
ÁREA DE COMPRAS DACI



VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS  
**RAZÓN SOCIAL: EQUIMSA, S.A. de C.V.**

GIRO: Venta al por mayor de equipamiento para uso médico, odontológico, veterinario y servicios conexos  
 Reparación y Mantenimiento de Equipos N.C.P.  
 DIRECCIÓN: 5ta Calle Poniente, Col. Escalón, #4220, San Salvador, El Salvador, C. A.  
 PBX.: (503) 2537-1900. Tel.: (503) 2298-3638. E-MAIL: administracion@equimsa.net

**FACTURA**  
 SERIE 20SD000F

**Nº 0459**

REGISTRO No. 177557-5

NIT. [REDACTED]

AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGI

LUGAR Y FECHA:	SAN SALVADOR, 13 MAYO DE 2021	VENDEDOR:	EQUIMSA, S.A. DE C.V.
CLIENTE:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:	AV. BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, RESIDENCIAL SAN LUIS, SAN SALVADOR.	N.I.T.:	[REDACTED]
		COND. DE PAGO:	CREDITO 60 DIAS

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2		LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO", RESOLUCION No. 11-ADJ-2021 RESOLUCIONES Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 Y 11-4-ADJ-2021. CONTRATO No. 15-BS-2021. ORDEN DE PEDIDO No. 2060/2021. FONDOS GOES  ITEM: 282 CODIGO: S/C LENTE DE 30°, OPTICA DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA HOPKINS, 10 MILIMETROS, LONGITUD 31 CENTIMETROS, ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE, CON CONDUCTOR DE LUZ DE FIBRA OPTICA INCORPORADO, COLOR DISTINTIVO: ROJO, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: RICHARD WOLF. PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD. MODELO: 8934.432 NUMERO DE SERIE: 1100507254. FABRICACION: 2018-12-12. NUMERO DE SERIE: 1100507251. FABRICACION: 2018-12-12. GARANTIA: NO APLICA. VENCIMIENTO: NO APLICA POR SER INSTRUMENTAL.  CANTIDAD ADJUDICADA: 2 UNIDADES UNICA ENTREGA: 2 UNIDADES SALDO PENDIENTE: CERO UNIDADES	\$1,600.00			\$3,200.00
<b>SON:</b> TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 68/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			SUMAS	\$		3,200.00
LLENAR SI OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00			VENTA EXENTA	\$		
ENTREGADO POR: NIT O DUI: FIRMA:			VENTA NO SUJETA	\$		
			SUB-TOTAL	\$		
			(-) IVA RETENIDO	\$		28.32
			TOTAL	\$		3,171.68



*Ruiz*  
 [REDACTED]  
*[Signature]*  
 (1305071)

CREATIVA, S.A. DE C.V. 73 Ave. Norte No. 318, Colonia Escalón, Tel.: 2223-0175, NIT. 0614-231092-107-7, M.R.C. 72018-6

Original Blanco-Emisor  
 Duplicado Celeste-Cliente  
 Tuplicado Verde-Archivo  
 Autorización de Imprenta No. 543 del 07/10/1993  
 Tira del 20SD000F101 al 20SD000F1100. Fecha de Impresión: 17/Noviembre/2020

**GARANTÍA**

LO QUE ESTA GARANTÍA NO CUBRE:

EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO ES RESPONSABLE POR SERVICIO DE GARANTÍA SI LA ETIQUETA DE LA MARCA, EL LOGO O EL NÚMERO DE SERIE SON REMOVIDOS, O SI EL PRODUCTO NO ES DEBIDAMENTE MANTENIDO. POR CAUSA DE FALLAS DEL MAL USO, ABUSO, INSTALACIÓN IMPROPIA, NEGLIGENCIA, TRANSPORTE IMPROPIO, DAÑO CAUSADO POR DESASTRES COMO INCENDIO, INUNDACIÓN O RAYOS, ENERGÍA ELÉCTRICA IMPROPIA, PROBLEMAS DE INTERACCIÓN CON PRODUCTOS DE OTRA MARCA, DAÑOS POR INSECTOS, ROEDORES O CUALQUIER TIPO DE ANIMALES, O SERVICIO DADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN ARTÍCULOS ELÉCTRICOS QUE NO ESTÉN BAJO LA PROTECCIÓN DE UN REGULADOR DE VOLTAJE O QUE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA NO SEA ADECUADA. EN LOS ARTÍCULOS QUE SE INCLUYAN PIEZAS DE VIDRIO, NO CUBRE QUEBRADURAS. EN LOS ARTÍCULOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS SOBRE SU CAPACIDAD DE USO. EN EL MOBILIARIO METÁLICO, CROMADO O DE ACERO INOXIDABLE QUE HAYAN SIDO CORROÍDOS O DAÑADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, COMO EL YODO, ÁCIDOS FUERTES, POR FALTA DE LIMPIEZA ADECUADA, ETC. EN TODOS AQUELLOS PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CUBRE ROTURAS POR DAÑOS CAUSADOS POR SOBRESFUERZOS O POR ARTÍCULOS PUNZANTES. LA GARANTÍA NO CUBRE EN BOMBILLOS (FOCOS), SE GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA; POSTERIORMENTE NO SE GARANTIZA POR LAS RAZONES SIGUIENTES: EL BOMBILLO SE PUEDE QUEMAR POR SOBREVOLTAJE O POR MAL FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL APARATO. POR LA GRASA QUE SE MANTIENE EN LAS MANOS, EN EL CASO DE LOS BOMBILLOS HALÓGENOS DEBERÁ LIMPIARSE CON ALCOHOL LAS MANOS ANTES DE COLOCARLOS. NOTA IMPORTANTE: SE CONSIDERARA COMO UN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADECUADO ÚNICAMENTE SI EL PRODUCTO ES PROTEGIDO CON UN REGULADOR DE VOLTAJE O CON UN UPS ADECUADO, Y EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE PROVEA UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBIDAMENTE POLARIZADA.





VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS

RAZÓN SOCIAL: EQUIMSA, S.A. de C.V.

GIRO: Venta al por mayor de equipamiento para uso médico, odontológico, veterinario y servicios conexos  
Reparación y Mantenimiento de Equipos N.C.P.

DIRECCIÓN: 5ta Calle Poniente, Col. Escalón, #4220, San Salvador, El Salvador, C. A.  
PBX.: (503) 2537-1900. Tel.: (503) 2298-3638. E-MAIL: administracion@equimsa.net

**FACTURA**

SERIE 20SD000F

Nº 0460

REGISTRO No. 177557-5

NIT: [REDACTED]

AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGI

LUGAR Y FECHA:	SAN SALVADOR, 13 MAYO DE 2021	VENDEDOR:	EQUIMSA, S.A. DE C.V.
CLIENTE:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:	AV. BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, RESIDENCIAL SAN LUIS, SAN SALVADOR.	N.I.T.:	[REDACTED]
		COND. DE PAGO:	CREDITO 60 DIAS

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
12		LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO", RESOLUCION No. 11-ADJ-2021, RESOLUCIONES Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 Y 11-4-ADJ-2021. CONTRATO No. 15-BS-2021. ORDEN DE PEDIDO No. 2060/2021. FONDOS GOES  ITEM: 341 CODIGO: 203-0040 PAPEL PARA TRAZO DE MONITOREO FETAL. MARCA: BIOCARE. PAIS DE ORIGEN: CHINA PRESENTACION RESMA. UNIDAD DE MEDIDA: ROLLO. GARANTIA: NO APLICA POR SER INSUMO. VENCIMIENTO: NO APLICA POR SER INSUMO DESCARTABLE, NO PERECEDERO.  CANTIDAD ADJUDICADA: 12 UNIDADES UNICA ENTREGA: 12 UNIDADES SALDO PENDIENTE: CERO UNIDADES	\$17.00			\$204.00
SON:			SUMAS	\$		204.00
DOSCIENTOS DOS CON 19/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			VENTA EXENTA	\$		
			VENTA NO SUJETA	\$		
LLENAR SI OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00			SUB-TOTAL	\$		
ENTREGADO POR:			(-) IVA RETENIDO	\$		1.81
NIT O DUI:			TOTAL	\$		202.19
FIRMA:						



CREATIVA, S.A. DE C.V. 73 Ave. Norte No. 318, Colonia Escalón, Tel.: 2223-0175. NIT: 0614-231092-107-7, N.R.C. 72010-5

Original Blancos-Emisor  
Duplicado Celeste-Cliente  
Tiraje del 20SD000F101 al 20SD000F1100. Fecha de Impresión: 17/Noviembre/2020  
Autorización de Imprenta No. 543 del 07/10/1993  
Tiraje del 20SD000F101 al 20SD000F1100. Fecha de Impresión: 17/Noviembre/2020

**GARANTÍA**

LO QUE ESTA GARANTÍA NO CUBRE:

EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO ES RESPONSABLE POR SERVICIO DE GARANTÍA SI LA ETIQUETA DE LA MARCA, EL LOGO O EL NÚMERO DE SERIE SON REMOVIDOS, O SI EL PRODUCTO NO ES DEBIDAMENTE MANTENIDO. POR CAUSA DE FALLAS DEL MAL USO, ABUSO, INSTALACIÓN IMPROPIA, NEGLIGENCIA, TRANSPORTE IMPROPIO, DAÑO CAUSADO POR DESASTRES COMO INCENDIO, INUNDACIÓN O RAYOS, ENERGÍA ELÉCTRICA IMPROPIA, PROBLEMAS DE INTERACCIÓN CON PRODUCTOS DE OTRA MARCA, DAÑOS POR INSECTOS, ROEDORES O CUALQUIER TIPO DE ANIMALES, O SERVICIO DADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN ARTÍCULOS ELÉCTRICOS QUE NO ESTÉN BAJO LA PROTECCIÓN DE UN REGULADOR DE VOLTAJE O QUE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA NO SEA ADECUADA. EN LOS ARTÍCULOS QUE SE INCLUYAN PIEZAS DE VIDRIO, NO CUBRE QUEBRADURAS. EN LOS ARTÍCULOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS SOBRE SU CAPACIDAD DE USO. EN EL MOBILIARIO METÁLICO, CROMADO O DE ACERO INOXIDABLE QUE HAYAN SIDO CORROÍDOS O DAÑADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, COMO EL YODO, ÁCIDOS FUERTES, POR FALTA DE LIMPIEZA ADECUADA, ETC. EN TODOS AQUELLOS PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CUBRE ROTURAS POR DAÑOS CAUSADOS POR SOBRESFUERZOS O POR ARTÍCULOS PUNZANTES. LA GARANTÍA NO CUBRE EN BOMBILLOS (FOCOS), SE GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA; POSTERIORMENTE NO SE GARANTIZA POR LAS RAZONES SIGUIENTES: EL BOMBILLO SE PUEDE QUEMAR POR SOBREVOLTAJE O POR MAL FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL APARATO. POR LA GRASA QUE SE MANTIENE EN LAS MANOS, EN EL CASO DE LOS BOMBILLOS HALÓGENOS DEBERÁ LIMPIARSE CON ALCOHOL LAS MANOS ANTES DE COLOCARLOS. NOTA IMPORTANTE: SE CONSIDERARA COMO UN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADECUADO ÚNICAMENTE SI EL PRODUCTO ES PROTEGIDO CON UN REGULADOR DE VOLTAJE O CON UN UPS ADECUADO, Y EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE PROVEA UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBIDAMENTE POLARIZADA.





VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS  
**RAZÓN SOCIAL: EQUIMSA, S.A. de C.V.**

GIRO: Venta al por mayor de equipamiento para uso médico, odontológico, veterinario y servicios conexos  
 Reparación y Mantenimiento de Equipos N.C.P.  
 DIRECCIÓN: 5ta Calle Poniente, Col. Escalón, #4220, San Salvador, El Salvador, C. A.  
 PBX.: (503) 2537-1900. Tel.: (503) 2298-3638. E-MAIL: administracion@equimsa.net

**FACTURA**  
 SERIE 20SD000F

**Nº 0461**

REGISTRO No. 177557-5  
 NIT. 0614-230207-101-3

AUTORIZACION IMPRENTA No. 543 DGII

LUGAR Y FECHA:	SAN SALVADOR, 13 MAYO DE 2021	VENDEDOR:	EQUIMSA, S.A. DE C.V.
CLIENTE:	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:	AV. BERNAL Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, RESIDENCIAL SAN LUIS, SAN SALVADOR.	N.I.T.:	[REDACTED]
		COND. DE PAGO:	CREDITO 60 DIAS

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
25		LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA/005/2021/MDN, DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO", RESOLUCION No.11-ADJ-2021 RESOLUCIONES Nos. 11-1-ADJ-2021, 11-2-ADJ-2021, 11-3-ADJ-2021 Y 11-4-ADJ-2021. CONTRATO No. 15-BS-2021. ORDEN DE PEDIDO No. 2060/2021. FONDOS GOES  ITEM: 361 CODIGO: S/C SATUROMETRO (OXIMETRO) DE PULSO MEDIDOR DE SPO2, FRECUENCIA CARDIACA CON INDICADOR DE INTENSIDAD DE SEÑAL SPO2 35%-100%; FRECUENCIA CARDIACA 30-240 BPM, PORTATIL Y LIGERO CON BATERIA RECARGABLE. MARCA: BIOCARE PAIS DE ORIGEN: CHINA MODELO: BP-12C UNIDAD DE MEDIDA: UNIDAD. SERIE NUMERO:XXK032QG019166-XXK032QG019103-XXK032QG019170 XXK032QG019181-XXK032QG019169-XXK032QG019098-XXK032QG019164 XXK032QG019174-XXK032QG019188-XXK032QG019179-XXK032QG019102 XXK032QG019167-XXK032QG019099-XXK032QG019165-XXK032QG019168 XXK032QG019100-XXK032QG019175-XXK032QG019104-XXK032QG019105 XXK032QG019173-XXK032QG019177-XXK032QG019113-XXK032QG019172 XXK032QG019180 - XXK032QG019178 GARANTIA: NO APLICA. VENCIMIENTO:NO APLICA POR SER EQUIPO MEDICO NO PERECEDERO  CANTIDAD ADJUDICADA: 25 UNIDADES UNICA ENTREGA: 25 UNIDADES SALDO PENDIENTE: CERO UNIDADES	\$279.95			\$6,998.75
<b>SON:</b> SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			SUMAS:	\$		6,998.75
ENTREGADO POR: NIT O DUI: FIRMA:			VENTA EXENTA	\$		
LLENAR SI OPERACIÓN ES IGUAL O SUPERIOR A \$200.00			VENTA NO SUJETA	\$		
			SUB-TOTAL	\$		
			(-)IVA RETENIDO	\$		61.94
			TOTAL	\$		6,936.81



[Handwritten signature and stamp]

1205021

CREATIVA, S.A. DE C.V. 73 Ave. Norte No. 318, Colonia Escalón, Tel.: 2223-0175, NIT. 0614-231092-107-7, N.R.C. 72018-6

Original Blanco-Emisor  
 Duplicado Celeste-Cliente  
 Triplicado Verde-Archivo  
 Autorización de Imprenta No. 543 del 07/10/1993  
 Trazo del 20SD000F101 al 20SD000F1100. Fecha de impresión: 17/Noviembre/2020

**GARANTÍA**  
 LO QUE ESTA GARANTÍA NO CUBRE:  
 EQUIMSA, S.A. DE C.V. NO ES RESPONSABLE POR SERVICIO DE GARANTÍA SI LA ETIQUETA DE LA MARCA, EL LOGO O EL NÚMERO DE SERIE SON REMOVIDOS, O SI EL PRODUCTO NO ES DEBIDAMENTE MANTENIDO. POR CAUSA DE FALLAS DEL MAL USO, ABUSO, INSTALACIÓN IMPROPIA, NEGLIGENCIA, TRANSPORTE IMPROPIO, DAÑO CAUSADO POR DESASTRES COMO INCENDIO, INUNDACIÓN O RAYOS, ENERGÍA ELÉCTRICA IMPROPIA, PROBLEMAS DE INTERACCIÓN CON PRODUCTOS DE OTRA MARCA, DAÑOS POR INSECTOS, ROEDORES O CUALQUIER TIPO DE ANIMALES, O SERVICIO DADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN ARTÍCULOS ELÉCTRICOS QUE NO ESTÉN BAJO LA PROTECCIÓN DE UN REGULADOR DE VOLTAJE O QUE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA NO SEA ADECUADA. EN LOS ARTÍCULOS QUE SE INCLUYAN PIEZAS DE VIDRIO, NO CUBRE QUEBRADURAS. EN LOS ARTÍCULOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS SOBRE SU CAPACIDAD DE USO. EN EL MOBILIARIO METÁLICO, CROMADO O DE ACERO INOXIDABLE QUE HAYAN SIDO CORROIDOS O DAÑADOS POR PRODUCTOS QUÍMICOS, COMO EL YODO, ÁCIDOS FUERTES, POR FALTA DE LIMPIEZA ADECUADA, ETC. EN TODOS AQUELLOS PRODUCTOS PLÁSTICOS NO CUBRE ROTURAS POR DAÑOS CAUSADOS POR SOBRESFUERZOS O POR ARTÍCULOS PUNZANTES. LA GARANTÍA NO CUBRE EN BOMBILLOS (FOCOS), SE GARANTIZA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA; POSTERIORMENTE NO SE GARANTIZA POR LAS RAZONES SIGUIENTES: EL BOMBILLO SE PUEDE QUEMAR POR SOBREVOLTAJE O POR MAL FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL APARATO. POR LA GRASA QUE SE MANTIENE EN LAS MANOS, EN EL CASO DE LOS BOMBILLOS HALÓGENOS DEBERÁ LIMPIARSE CON ALCOHOL LAS MANOS ANTES DE COLOCARLOS. NOTA IMPORTANTE: SE CONSIDERARA COMO UN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADECUADO ÚNICAMENTE SI EL PRODUCTO ES PROTEGIDO CON UN REGULADOR DE VOLTAJE O CON UN UPS ADECUADO, Y EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE PROVEA UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBIDAMENTE POLARIZADA.

